



Ayuntamiento Municipal de Imbert

Calle Imbert núm. 03, Municipio de Imbert, Puerto Plata, Rep. Dom.
RNC: 405000521

CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA No. 00-2025

PARA LA PROTECCIÓN Y USO DEL MONUMENTO NATURAL “SALTOS DE LA DAMAJAGUA”

CONSIDERANDO:

- Que los **Salto de la Damajagua** constituyen un **Monumento Natural** del municipio de Imbert, integrado por 27 cascadas y pozos de agua, de alto valor ecológico, cultural y turístico.
- Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 14, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y equilibrado, siendo deber del Estado y sus instituciones garantizarlo.
- Que la **Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00)** establece las normas para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales.
- Que la **Ley de Áreas Protegidas (Ley 202-04)** dispone la preservación de muestras representativas de ecosistemas y de patrimonio natural y cultural.
- Que resulta necesario regular las actividades en el área de los **Salto de la Damajagua** a fin de garantizar su integridad y uso sostenible, en beneficio de la comunidad y del turismo responsable.

VISTO:

- El artículo 194 de la Constitución Dominicana, que dispone el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales.
- La **Ley 57-18 sobre Gestión de Residuos Sólidos**, que regula la adecuada disposición de desechos.
- La **Ley 333-15 sobre Protección de la Biodiversidad**, que fomenta el uso responsable de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras.
- La recomendación de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Puerto Plata para establecer normas específicas de protección y regulación del área.

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA ORDENANZA

Regular el uso, protección y conservación del Monumento Natural “Saltos de la Damajagua”, promoviendo el turismo responsable y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2: DECLARACIÓN DE PATRIMONIO AMBIENTAL

Se declaran los **Salto de la Damajagua** como **Patrimonio Ambiental Municipal**, bajo protección del Ayuntamiento de Imbert.

ARTÍCULO 3: DELIMITACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO



Ayuntamiento Municipal de Imbert

Calle Imbert núm. 03, Municipio de Imbert, Puerto Plata, Rep. Dom.

RNC: 405000521

- **Ubicación:** Municipio de Imbert, Provincia Puerto Plata.
- **Características:** Área natural conformada por 27 cascadas y pozos de agua, rodeada de bosque húmedo tropical.
- **Accesibilidad:** Se accede desde la Carretera Navarrete–Puerto Plata, entrando por el municipio de Imbert, siguiendo señalización hasta el área de recepción.

ARTÍCULO 4: ASPECTO BIO-FÍSICO

El Monumento Natural alberga una biodiversidad significativa, incluyendo especies de flora y fauna endémica, así como ecosistemas de río y bosque tropical que requieren especial cuidado para evitar su degradación.

ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS

Actividades Permitidas:

- Visitas turísticas guiadas a través de senderos y saltos habilitados, en horario diurno.
- Actividades educativas y de investigación científica con previa autorización.
- Programas de reforestación, conservación y monitoreo ambiental.
- Turismo de aventura regulado (caminatas, descenso por cascadas) bajo supervisión autorizada.

Actividades Restringidas:

- Caza, pesca o extracción de flora y fauna.
- Vertido de desechos sólidos o líquidos en las áreas naturales.
- Uso de sustancias contaminantes como plásticos de un solo uso, químicos o detergentes.
- Actividades recreativas no reguladas que pongan en riesgo la seguridad de visitantes o el ecosistema.
- Construcciones, excavaciones o alteraciones sin autorización del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 6: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El Ayuntamiento de Imbert, en coordinación con Medio Ambiente y organizaciones locales, desarrollará:

- Programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y comunidades.
- Talleres sobre conservación de recursos hídricos y biodiversidad.
- Campañas de sensibilización turística sobre el valor de los Saltos de la Damajagua.
- Voluntariados para limpieza, reforestación y vigilancia ambiental.

ARTÍCULO 7: SANCIONES

Quienes incumplan lo dispuesto en esta ordenanza estarán sujetos a:

- Multa equivalente a **medio salario mínimo** por infracciones leves.
- Multa de **un salario mínimo** por infracciones moderadas.
- Multa de **dos salarios mínimos** y prohibición temporal de acceso al área por infracciones graves, además de la obligación de reparar los daños causados.

ARTÍCULO 8: NORMATIVAS ADICIONALES



Ayuntamiento Municipal de Imbert

Calle Imbert núm. 03, Municipio de Imbert, Puerto Plata, Rep. Dom.
RNC: 405000521

Esta ordenanza se complementa con:

- Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley 202-04 sobre Áreas Protegidas.
- Ley 57-18 sobre Gestión de Residuos Sólidos.
- Ley 333-15 sobre Protección de la Biodiversidad.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Imbert y su publicación oficial.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Imbert, República Dominicana, en Sesión Ordinaria del colocar fecha, mediante Acta No. colocar acta.

Presidente del Concejo de Regidores
Alcalde del Municipio de Imbert
Secretario Municipal